

21874 RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisión evaluadora de concurso para provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocada mediante Resolución de 24 de marzo de 1999.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión correspondiente al concurso convocado mediante Resolución de 24 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), y que se detalla en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 4 de octubre de 1999.—El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO QUE SE CITA

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria

Área de conocimiento a la que corresponde: «Didáctica de la Expresión Plástica»

Referencia: Plaza número 4/99

Comisión titular:

Presidente: Don Juan Carlos Araño Gisbert, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don José Arnal Navarro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Don Roser Juanola Tarradellas, Catedrático de la Universidad de Girona.

Vocal segundo: Don José María Preciado Sáez de Ocariz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal tercero: Doña María Balada Monclus, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María Teresa Gil Ameijeiras, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretaria: Doña Luisa María Martínez García, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal primero: Don Ricardo Marín Viadel, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: Doña Matilde Molla Giner, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Don Tomás Lorente Rebollo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

21875 RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Técnico de grado medio de apoyo a la docencia e investigación centros y departamentos (Diplomado en Enfermería, grupo II), vacante en la Facultad de Odontología de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el apartado K del artículo 86 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 15 de mayo de 1985, y publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 74, de 26 de julio, ha resuelto

convocar para su provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de personal laboral fijo dotada presupuestariamente y que se halla vacante en la plantilla de esta Universidad, con sujeción a las bases que a continuación se reproducen y que han sido elaboradas por la Gerencia previo acuerdo con el Comité de Empresa.

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral con la categoría de Técnico de grado medio de apoyo a la docencia e investigación, centros y departamentos (Diplomado en Enfermería), vacante en la Facultad de Odontología de esta Universidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y con el artículo 22 del Convenio Colectivo del personal laboral de Universidades andaluzas.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» número 185, de 3 de agosto), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 181, del 29); en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril); en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del personal laboral de las Universidades andaluzas («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 98, de 30 de junio de 1994); Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, y a las normas de esta Resolución.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que asimismo figura en el anexo II.

1.6 La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.7 Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el vigente Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades andaluzas.

1.8 Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los organismos públicos.

1.9 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en Materia de Incompatibilidades.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las

funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de minusválido reconocida por el IASS deberán tener catalogada la minusvalía acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la firma del contrato como personal laboral.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada (edificio Santa Lucía, calle Santa Lucía, número 2, Granada). A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplares 1 y 2 del modelo de solicitud, «para la Universidad») se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

3.3 Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo en el recuadro 5 de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el recuadro 6.

3.4 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 0101745629 de la Caja General de Ahorros de Granada (código 2031), oficina principal de Granada, abierta a nombre de «pruebas selectivas de acceso a la Universidad de Granada», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5 La justificación documental de los méritos que los aspirantes quieran hacer valer en la fase de concurso deberán ser aportados en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación, en el tablón de anuncios del Servicio de Personal, de las listas de aprobados de la fase de oposición.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. La lista completa de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal, en la que se hará constar, en todo caso, los apellidos, nombre y el número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, pro-

cederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes, en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes, en este sentido se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, edificio Santa Lucía (calle Santa Lucía, número 2), teléfono 958 24 43 27.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con esas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente conforme al resultado del sorteo efectuado por el Tribunal y que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de esta Universidad con antelación al comienzo de los ejercicios.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si es nuevo ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada por el interesado en la forma establecida en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la lista de los aspirantes que han superado el concurso-oposición por orden de puntuación obtenida.

7.2 La puntuación total se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria.

7.3 La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.4 Dicha relación se publicará en el Servicio de Personal en el lugar de celebración del ejercicio y en el Rectorado de esta Universidad.

7.5 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad especificando igualmente el número de aprobados.

8. Presentación de documentos y firma de contratos

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos de esta Universidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título correspondiente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Será requisito indispensable para la firma del contrato como personal laboral fijo superar el reconocimiento previo a que hace referencia el apartado a) del punto anterior.

8.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán obtener la condición de personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el vigente Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9. Norma final

9.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en este concurso-oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

9.2 La presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 14 de enero, potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la citada Ley.

Granada, 5 de octubre de 1999.—El Rector, Lorenzo Morillas Tueva.

ANEXO I

A) Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La valoración de estos méritos se realizará de conformidad con el baremo que se acompaña a continuación. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos alegados, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso. Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aquellos que han superado la fase de oposición, y los mismos se presentarán en el Registro General de la Universidad.

Aquellos aspirantes que en el plazo anteriormente mencionado no presenten los documentos acreditativos y salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Tribunal, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

Para la valoración de los méritos alegados el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite, en su caso, la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

Baremo para concursar a una plaza de titulado de grado medio de Apoyo a la Docencia e Investigación (centros o departamentos, Diplomado en Enfermería) (grupo II), vacantes en la Facultad de Odontología de esta Universidad

1. Antigüedad en la Universidad de Granada: 1,5 puntos por año o fracción mensual que corresponda. Máximo 10 puntos.

2. Haber superado pruebas selectivas para el acceso a la categoría convocada: 0,5 puntos por prueba. Máximo un punto.

3. Cursos de perfeccionamiento: Impartidos u homologados por organismos oficiales y relacionados con la plaza a cubrir. Máximo cuatro puntos.

Hasta 50 horas: 0,2 puntos.

Hasta 75 horas: 0,4 puntos.

Hasta 100 horas: 0,6 puntos.

Hasta 150 horas: 1,0 puntos.

Hasta 200 horas: 1,4 puntos.

Hasta 250 horas: 1,8 puntos.

Más de 250 horas: 2,0 puntos.

4. Docencia, publicaciones, congresos. Máximo cinco puntos. Impartir asignatura o coordinar curso: 0,5 puntos/curso. Publicaciones: 0,75 puntos/publicación.

Artículos y comunicaciones congresos: 0,25 puntos/artículo-comunicación.

5. Titulación académica. Máximo cuatro puntos. Se valorará la diferencia entre la máxima titulación presentada y la necesaria para acceder al grupo al que se aspira:

Doctor: Cuatro puntos.

Licenciado o equivalente: 3,5 puntos.

Diplomado o equivalente: Tres puntos.

Bachiller superior o equivalente: 2,5 puntos.

Graduado escolar: Dos puntos.

6. Experiencia profesional. Máximo 10 puntos. Desempeñando función igual o similar al puesto que se aspira: Dos puntos/año o fracción proporcional en la Administración. Un punto/año o fracción proporcional fuera de la Administración.

Se acreditará mediante informe de vida laboral, documento oficial que corresponda para el caso de autónomos, contrato laboral y profesional correspondiente.

7. Parados. Máximo cinco puntos.

Sin hijos: Un punto.

De uno a dos hijos: Dos puntos.

De tres hijos o más: Tres puntos.

Jóvenes de dieciocho a veintinueve años: Dos puntos.

Mayores de cuarenta años: Dos años.

Se acreditará mediante tarjeta de desempleo expedida por el INEM, y libro de familia.

8. Por familiares con minusvalía superior al 33 por 100 a su cargo. Máximo 1 punto.

0,5 puntos por cada familiar.

Se acreditará mediante certificado de minusvalía expedido por el IASS y certificado de convivencia.

B) Fase de oposición

Primer ejercicio. Teórico.—En el tiempo máximo de dos horas los aspirantes contestarán un cuestionario que versará sobre aspectos del programa que figura en el anexo II a esta convocatoria. Se calificará de 0 a 17 puntos, tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener 8,5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio. Teórico-práctico.—Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico-práctico en el tiempo que el Tribunal estime oportuno y que versará sobre los aspectos del programa que se acompaña como anexo II a esta convocatoria. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 34 puntos, tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener 17 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio. Entrevista personal.—Se calificará de 0 a 9 puntos.

C) Calificación final de los ejercicios

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas las fases de oposición y concurso, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase de oposición; en caso de persistir la igualdad, ésta se resolverá por sorteo entre los aspirantes igualados.

ANEXO II

1. Programa teórico

Tema 1. Concepto y contenido de la Microbiología oral. Clasificación de los seres vivos.

Tema 2. Morfología, tamaño, observación, clasificación y estructura de las bacterias.

Tema 3. Nutrición, metabolismo, ciclo celular y crecimiento de las bacterias. Medios de cultivo bacterianos.

Tema 4. Genética bacteriana: Adaptaciones, mutaciones y fenómenos de transferencia.

Tema 5. Antibióticos: Mecanismo de acción y resistencia.

Tema 6. Relación hospedador-bacteria. Modelos de relación. Microbiota normal. Enfermedad infecciosa. Dosis infecciosa. Colonización. Multiplicación. Penetración. Invasión. Compuestos inmunomoduladores. Capacidad lesional.

Tema 7. Diagnóstico general por el laboratorio de las enfermedades infecciosas bacterianas (incluye detección de ácidos nucleicos pero no diagnóstico serológico).

Tema 8. Características generales de los virus. Estructura, replicación y clasificación. Relación hospedador-virus. Patogenia de las enfermedades víricas. Antivíricos. Diagnóstico general por el laboratorio de las enfermedades víricas (no incluye diagnóstico serológico ni detección de ácidos nucleicos).

Tema 9. Características generales de los hongos. Estructura, morfología, reproducción, metabolismo y clasificación. Relación hospedador-hongo. Clasificación y patogenia de las micosis. Antifúngicos. Diagnóstico general por el laboratorio de las micosis.

Tema 10. Características generales de los protozoos. Fármacos antiprotozoarios.

Tema 11. Acción de los agentes físicos y químicos sobre los microorganismos.

Tema 12. Características generales de los antígenos. Antígenos microbianos.

Tema 13. Resistencia inespecífica y específica frente a los microorganismos. Nociones básicas. Reacciones de hipersensibilidad.

Tema 14. Diagnóstico inmunológico: Serología microbiana, fundamentos teóricos de las reacciones serológicas, aplicación práctica e interpretación.

Tema 15. Principales bacterias en patología humana (revisión de las bacterias de interés en patología humana pero no de las relacionadas con el área odontológica).

Tema 16. Bacterias anaerobias facultativas de interés oral.

Tema 17. Bacterias anaerobias estrictas de interés oral.

Tema 18. Bacterias ácido alcohol resistentes.

Tema 19. Espiroquetas de interés oral.

Tema 20. Principales virus en patología humana (revisión de los virus de interés en patología humana pero no de los relacionados con el área odontológica).

Tema 21. Virus ADN de interés oral.

Tema 22. Virus ARN de interés oral.

Tema 23. Virus de las hepatitis.

Tema 24. Virus de la inmunodeficiencia humana.

Tema 25. Hongos de interés oral.

Tema 26. Protozoos de interés oral.

Tema 27. Ecología y determinantes ecológicos orales.

Tema 28. Placas dentales.

Tema 29. Microbiología de las caries.

Tema 30. Microbiología periodontal y perimplantaria.

Tema 31. Microbiología de los procesos endodónticos y periapicales.

Tema 32. Microbiología de las complicaciones infecciosas regionales de origen odontógeno.

Tema 33. Repercusiones sistemáticas de las infecciones orales y manifestaciones orales de las infecciones sistémicas.

Tema 34. Nociones básicas sobre grandes síndromes infecciosos en patología humana.

2. Programa teórico-práctico

Tema 1. Normas generales de seguridad en un laboratorio de Microbiología. Actitud del profesional de enfermería.

Tema 2. Organización y estructura de un laboratorio de Microbiología.

Tema 3. Material de uso habitual y manejo de los principales aparatos en un laboratorio de Microbiología.

Tema 4. Control de calidad en Microbiología.

Tema 5. Extracción, transporte y procesamiento de muestras clínicas en enfermedades infecciosas orales. Interpretación y valoración de los resultados.

Tema 6. Test de actividad de caries.

Tema 7. Técnicas para examen microscópico de las bacterias.

Tema 8. Medios de cultivo. Clasificación y preparación. Métodos de inoculación e incubación. Medios de uso común en Microbiología oral.

Tema 9. Pruebas bioquímicas habituales en la identificación de bacterias orales: Inoculación, incubación, interpretación y valoración. Sistemas automatizados.

Tema 10. Pruebas «in vitro» de sensibilidad a los antibióticos.

Tema 11. Técnicas básicas para el cultivo e identificación de los virus de interés en el área odontológica.

Tema 12. Técnicas básicas para el cultivo e identificación de hongos en el área odontológica.

Tema 13. Técnicas alternativas al cultivo microbiológico: Rápidas, serológicas y de biología molecular.

Tema 14. Informática elemental.

ANEXO III

Tribunal calificador

Titulares:

Presidente: Don Esteban Álvarez-Manzaneda Roldán, Profesor titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Granada.

Vocales: Don José J. Liébana Ureña, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Microbiología de esta Universidad; doña Reyes Rodríguez Tapioles, Médico de empresa del Servicio de Prevención de Riesgos de esta Universidad; don Juan Muros Ladrón de Guevara, Ayudante técnico sanitario de empresa del Servicio de Prevención de Riesgos de esta Universidad, en representación del Comité de empresa, y don Manuel Garrido Maldonado, personal laboral con la categoría de Encargado de equipo, en representación del Comité de empresa.

Secretaria: Doña Mercedes Amézcuca González, responsable del personal de administración y servicio laboral de esta Universidad.

Suplentes:

Presidente: Don Joaquín Molero Mesa, Profesor titular de Universidad y Secretario general de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña María Jesús Calatrava Escobar, Profesora titular de Universidad y Vicesecretaria general de la Universidad de Granada, y don Elías Rodríguez García, Ayudante técnico sanitario de empresa del Servicio de Prevención de Riesgos de esta Universidad, en representación del Comité de Empresa.

Secretario: Don Félix Raya Muñoz, Jefe del Servicio de Personal de esta Universidad.

21876 RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de la nacionalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y demás normativa de desarrollo.

Previa acreditación, los nacionales de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados internacionales suscritos por la Unión

Europea y ratificados por España les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración autonómica, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera.—Deberán reunir además las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso y, en su caso, titulación suficiente debidamente reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura para el ejercicio profesional en España como Profesor universitario.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

No podrán concursar a plazas de Profesor titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante de esta Universidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en este concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de A Coruña, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la cuenta corriente 17957982, concursos-oposiciones, Caja Postal, oficina principal de A Coruña, la cantidad de 10.025 pesetas por derechos de inscripción, acompañando a la solicitud el resguardo acreditativo del ingreso.

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexta.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para su constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima.—En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.